

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.063-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla.

Autorizada esta Jefatura, con fecha 26 de enero de 1972, por Resolución del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, para convocar concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, con objeto de proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla del Personal de Camineros del Estado de esta provincia, se procede a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Aptitud física, acreditada mediante certificado médico oficial. Haber cumplido el servicio militar, en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética, hallándose en posesión del certificado de estudios primarios. Además, conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de ejecutar un machaqueo, las reparaciones de baches de todas clases de firmes y pavimentos, el perfilado y arcenes y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de árboles, así como el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que reside el interesado, haciendo constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, al lo tiene, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia y acompañarán la documentación que lo justifique.

Igualmente se acompañarán a la instancia las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los exámenes, que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital.

El desarrollo y tramitación de este concurso-oposición, y en lo no expresamente regulado por las condiciones anteriores, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de mayo de 1957, y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerona, 8 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—1.141-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de obra, existente en la plantilla aprobada, del personal operario de esta provincia.

Autorizada por la Subsecretaría de Obras Públicas-Sección de Personal de Organismos autónomos, Contratado y de Asistencia Social, por Resolución de 27 de enero de 1972, esta Jefatura convoca un concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de obra, existente en la plantilla aprobada, del personal operario de esta provincia.

La convocatoria se anuncia en los términos del artículo 22 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, de la Presidencia del Gobierno, sobre oposiciones y concursos para empleados públicos y funcionarios de la Administración.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental.

b) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

d) Haber observado buena conducta.

e) Haber cumplido los dieciocho años.

f) Tener aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo.

2.º Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

Mecanografía, conocimientos elementales de cálculo, mediciones y otros similares suficientes para realizar en las obras trabajos sencillos, sin responsabilidad propia, para poder ayudar a sus superiores en los cometidos que se le encomiendan bajo su vigilancia y, además, tener experiencia de la práctica administrativa y realizar con alguna responsabilidad, trabajos, generalmente, sujetos a supervisión en este ámbito.

Se reconocerá como mérito preferente para ocupar esta plaza el haber desempeñado el cargo que se solicita, por un periodo no inferior a tres meses, en funciones similares a las que son objeto de este concurso.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, calle Mosquera de Barnuevo, sin número, en los Gobiernos Civiles o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 76 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o servicio donde estuvo o está colocado y causas de la baja en la misma; en su caso, méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario de momento la presentación de los documentos que lo justifiquen).

4.º Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, esta Jefatura comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición todo aspirante que no se halle presente en el momento de comienzo de cada una de las pruebas.

5.º A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado, iniciando el periodo de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento General de Trabajo, prueba que durará un mes, percibiéndose durante este tiempo la retribución correspondiente.

Dicho concursante deberá presentar dentro del citado periodo de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

d) Certificado de nacimiento en extracto, expedido por el Registro Civil correspondiente.

e) Libro de familia o certificado de su situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia y Municipio.

g) Copia del título académico.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de méritos y puntuación en los exámenes.

6.º En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el expresado Reglamento General de Trabajo del Personal Obrero de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959.

Soria, 11 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.154-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de Cartagena, por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer las vacantes de personal operario que se citan.

Autorizada esta Mancomunidad, por Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1971 y 2 de febrero actual, para convocar el concurso para

cubrir cuatro plazas de Guarda jurado y tres plazas de Oficial de oficio de segunda, de las siguientes especialidades: Dos de Mecánico y una de Albañil, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a los preceptos del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, y demás disposiciones de aplicación en estos casos, en cuyo concurso regirán las bases siguientes, pudiendo tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificaran mediante certificado médico oficial.

b) Haber cumplido los dieciocho años de edad.

c) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y de buena conducta.

d) Encontrarse en regla con las obligaciones del servicio militar o estar declarado exento de su prestación.

Los conocimientos que se exigirán a los opositores serán los siguientes:

a) Para Guardas jurados: saber leer, escribir y conocimientos elementales de aritmética, así como también conocer, aunque no sea de memoria, las Ordenanzas de Policía y Reglamento de Guardería de esta Mancomunidad, aprobado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1955 («Gaceta» del 10 de agosto).

b) Para Oficial de oficio de segunda: saber leer, escribir y conocimientos elementales de aritmética, así como conocimientos teórico-prácticos del oficio, entender de planos y croquis y realizar los trabajos propios del oficio, con rendimiento y calidad correcta.

Se reconoce como mérito para ocupar las expresadas plazas, siempre que reúnan las demás condiciones establecidas en este concurso-oposición:

a) La antigüedad en el Servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.

b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino durante un período de tiempo no inferior a tres meses funciones similares a las de las vacantes que han de cubrirse.

Durante el plazo de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, reintegrada con póliza reglamentaria, que presentarán directamente en el Registro de entrada de estas oficinas o en los Gobiernos Civiles o Estatales de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

En dicha solicitud, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad y fecha de su expedición, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o Servicios donde está o estuvo colocado y causas de baja en los mismos, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria; en su caso, méritos que se aleguen en la instancia, que serán justificados mediante certificados expedidos por las Empresas y Organismos donde hubiere prestado sus servicios. Las justificaciones de los méritos alegados se acompañarán a la instancia.

Los ex combatientes, ex cautivos, etc. y cabezas de familia numerosas, harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose, al mismo tiempo, el día, hora y lugar en que hayan de comparecer los admitidos a examen ante el Tribunal para verificar las pruebas, entendiéndose que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios.

Si los interesados considerasen infundada la exclusión, podrán formular reclamación por escrito ante esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se publique la resolución que haya motivado dicha exclusión. La reclamación se considerará desestimada si transcurre un mes sin recaer resolución sobre la misma.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del concurso-oposición, en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A propuesta del Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, esta Dirección acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados que obtuvieran mayor puntuación, iniciándose el período de prueba, cuya duración será de un mes, durante el cual los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

g) Cartilla del servicio militar o justificación de su exención.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado las pruebas del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

Una vez transcurrido y superado el período de prueba, por esta Dirección se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas la propuesta de admisión definitiva, con todo el expediente del concurso-oposición celebrado, para su aprobación, si procediera.

En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Cartagena, 7 de febrero de 1972.—El Ingeniero Director, J. Pradera.—1.181-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1971 por la que se convoca oposición libre a plazas de Profesores de Término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid.

Hemos Sres.: Vacantes las plazas de Profesores de Término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su reunión correspondiente al día 15 de diciembre de 1971.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes de iguales enseñanza y turno para la provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid, y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por la presente convocatoria, y como normas generales por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletines Oficiales del Estado» de 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en todo lo que no se oponga a dichas normas por el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición, serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Profesores de Término y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4, de la Ley General de Educación.